



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO NÚMERO COL-JIRA-06/2019 "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA POR MEDIO DE SU DIRECTOR EL ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIRA" Y LOS CC. RAÚL GARCÍA RAMÍREZ Y JOSÉ ÁNGEL COVARRUBIAS VÁZQUEZ, PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE EJUTLA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EL CUAL SE FIRMA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

Las partes firmaron convenio de colaboración número COL-JIRA-06/2019 el día 19 de noviembre de 2019 para la Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales (PTARM) de La Labor, municipio de Ejutla, Jalisco.

El día 07 de mayo del año 2020, el presidente de Ejutla presentó a la dirección de la JIRA oficio solicitando lo siguiente: *"El suscrito Ing. Raúl García Ramírez, con el carácter de Presidente Municipal de Este H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, administración 2018- 2021. Mediante el presente escrito me dirijo a usted para solicitar su Vo. Bo. en la erogación del recurso que quedó disponible del convenio de Colaboración COL-JIRA-06-2019, así como su apoyo técnico para la construcción de una PTAR para la localidad de San Lorenzo, la cual es muy necesaria, ya que solventaría los problemas que nos ha manifestado desde hace varios años como lo son problemas de los malos olores en las casas que se encuentran cercanas a la descarga, además de contaminar el arroyo de la localidad, Aunado a esto señalar que ya tenemos la anuencia de los dueños del terreno para la construcción de la PTAR..."* Sic.

La JIRA dio contestación a la solicitud del Ayuntamiento mediante oficio No. DJIRA 076/2020 de fecha 18 de junio del 2020, en el cual se respondió lo siguiente: *"Por medio del presente, y en atención a su similar, donde solicita el visto bueno para la construcción de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en la Comunidad de San Lorenzo" mediante el remanente de recurso comprometido a través del convenio COL-JIRA-06-2019, signado entre esta junta intermunicipal y el ayuntamiento que usted dignamente representa, y cuyo objetivo fue el apoyo para el saneamiento de las aguas residuales en el municipio de Ejutla. Me permito informarle, que de acuerdo a la visita de campo al predio propuesto en esta comunidad, no se tiene inconveniente alguno para iniciar con los trabajos de construcción del PTAR. Asimismo, le reitero nuestro compromiso de apoyar en el diseño de este sistema, y el acompañamiento técnico para el saneamiento de las aguas residuales de esta localidad y el resto del municipio... Sic.*

Por lo que en este acto se firma el presente instrumento de conformidad a las siguientes:

### DECLARACIONES

Declara "LA JIRA".

- I. Es un organismo público descentralizado intermunicipal (OPDI) integrado por los ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el periódico oficial "el estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, sección II, tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue



creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.

- II. EL C. Oscar Gabriel Ponce Martínez, es el director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue ratificada mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de octubre del año 2019; personalidad que a la fecha no le ha sido revocada. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. centro, cp. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- III. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula vigésima quinta fracción II del convenio de creación de ésta. Asimismo, el director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
- Ejecutar los acuerdos tomados por el consejo de administración.
  - Vigilar que el programa operativo anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- V. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de creación. Asimismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM0710274S0.
- V. Manifiesta que para la celebración de este convenio marco de colaboración cuenta con medios suficientes para su cumplimiento.

Declara "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y que según lo dispuesto por la fracción I Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- II. Es un nivel de gobierno y constituye la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Por lo que, es un municipio legalmente constituido y por tanto tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo a lo establecido por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ) en sus artículos 1, 2, 3, 4, 10, 37 Fr. V, VI; 38 Fr. II.
- III. Que los CC. Raúl García Ramírez y José Ángel Covarrubias Vázquez, comparecen al presente convenio en su calidad de Presidente y Síndico municipales del Ayuntamiento municipal de Ejutla, Jalisco. Toda vez que fueron electos mediante elección de voto directo y lo demuestran con la constancia de mayoría de votos que les expidió el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCEJ), de fecha 10 de julio del año 2018. Para tal efecto, se identifican con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; el primero con clave de elector GRRMRL55080314H202 y el segundo con clave de elector CVVZAN45042114H900.
- IV. La firma del presente convenio se realiza de acuerdo a las facultades y atribuciones que les otorga la LGAPMEJ, en sus artículos 48 y 52 Fr. II al Presidente y Síndico municipales. Señalan como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, en la calle Juan M. Díaz número 3, C.P. 48680, donde se ubica la presidencia municipal en la Cabecera municipal de Ejutla, Jalisco.

Declaran "LAS PARTES":



- I. Es prioridad de "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO" ejecutar acciones conjuntas para llevar a cabo la "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES (PTARM) DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE EJUTLA", en el municipio de Ejutla, Jalisco.
- II. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente convenio, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Que aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal.

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato. Para su firma, sirven las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente contrato, tiene por objeto modificar las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, en relación a las cantidades descritas, así como la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, en relación a la vigencia del convenio, la vigencia se ampliará hasta la comprobación de los ahorros aquí mencionados en el convenio respectivo; estas modificaciones ser hacen con fundamento en la cláusula décima primera del convenio quedando el contrato vigente en todo lo que no se modifique en el presente instrumento.

**SEGUNDA.** Se adiciona una cláusula haciendo referencia a la cláusula primera, primer párrafo, último renglón, en donde dice "Asimismo el recurso económico será utilizado para más actividades relacionadas con el saneamiento aguas residuales de otras localidades del municipio de Ejutla, Jalisco". Para quedar como sigue:

"CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: En caso de que existieran ahorros del presente proyecto, este podrá ser utilizado previa autorización por parte de "LA JIRA", para más actividades relacionadas con el saneamiento de aguas residuales de otras localidades del municipio de Ejutla, Jalisco.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá entregar un informe técnico financiero a más tardar el día 30 de septiembre del año 2021, mismo que deberá contener el estado financiero del recurso asignado, así como la descripción de las actividades realizadas, todo con base en el resumen ejecutivo y anexo técnico correspondiente. Asimismo, el informe deberá presentarse en los formatos proporcionados por "LA JIRA" y ser acompañados de la copia simple de los comprobantes del gasto y memoria fotográfica.

**TERCERA.** "LAS PARTES" acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del convenio de colaboración número COL-JIRA-06/2019, las demás cláusulas que no fueron modificadas y/o adicionadas, continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "EL CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo la modificación pactada en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "EL CONVENIO".

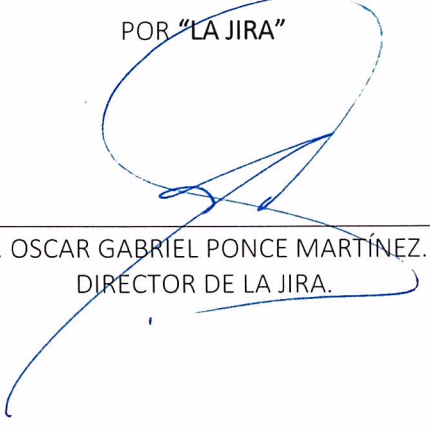
**CUARTA.** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo; las partes se sujetarán en todo momento, a lo establecido en "EL CONVENIO".

"LAS PARTES" enteradas del contenido y alcances de cada una de las modificaciones a las cláusulas señaladas en este convenio modificatorio firmado entre "LA JIRA" Y "EL AYUNTAMIENTO"; manifiestan que en el mismo no existen vicios del consentimiento como, mala fe, violencia, dolo, error, y lo firman al margen y al calce por




duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 22 (veintidós diez) días del mes de junio del año 2020 dos mil veinte. El presente contrato consta de 4 hojas útiles por una de sus caras, incluyendo la hoja de firmas.

POR "LA JIRA"

  
C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ.  
DIRECTOR DE LA JIRA.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

  
C. RAUL GARCÍA RAMÍREZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

  
C. JOSE ANGELO COVARRUBIAS VAZQUEZ.  
SÍNDICO MUNICIPAL.

PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO COL-JIRA-06/2019, FIRMADO ENTRE LA JIRA Y EL AYUNTAMIENTO DE EJUTLA, JALISCO. MISMO QUE CONSTA DE 4 HOJAS, INCLUYENDO FIRMAS.